



Plaza del Torreón 1. 24840 La Vecilla de Curueño

ANUNCIO

Por Decreto de la Alcaldía de 15 de febrero de 2017, se acordó aprobar las BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE CONCURSO PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL DE LIMPIEZA PARA EDIFICIOS PÚBLICOS, EN RÉGIMEN DE DERECHO LABORAL Y CON CARÁCTER TEMPORAL y se formula al Servicio Público de Empleo la correspondiente Oferta de Empleo.

«BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE CONCURSO PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL DE LIMPIEZA PARA EDIFICIOS PÚBLICOS, EN RÉGIMEN DE DERECHO LABORAL Y CON CARÁCTER TEMPORAL

Primera- Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria la selección para la contratación con carácter temporal y en régimen de derecho laboral, mediante el sistema de concurso de méritos de 1 limpiador/a para prestar sus servicios en las Colegio Público “Santo Tirso”, Consultorio Médico, Casa Consistorial y de demás edificios municipales sitios en La Vecilla de Curueño.

El contrato será por obra o servicio determinado a tiempo parcial (501).

La duración del contrato durante los meses de marzo a agosto de 2017, con inicio orientativo el día 1 de marzo y fin el día 31 de agosto de 2017. La fecha de inicio podrá variar hasta un máximo de 15 días, en función de los intereses municipales.

Segunda- Funciones.

La limpieza de los edificios municipales antes citados y todas aquellas tareas que dentro de las líneas definidas a ellas sean precisas, para la buena marcha de los citados edificios, todo ello bajo la dirección-control y dependencia del Director de la instalación.

Tercera- Requisitos que deben cumplir los aspirantes.

1º.- Para ser admitidos, los candidatos deberán reunir los siguientes requisitos en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes:

a) Tener la nacionalidad española o estar incluido entre los extranjeros a los que se refiere el artículo 57.4 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, debiendo poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño normal del puesto de trabajo a ocupar.

e) No haber sido despedido laboralmente ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado por sentencia judicial para el ejercicio de funciones públicas.

f) Trabajadores desempleados e inscritos como demandantes de empleo no ocupados en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León.

2º.- Los requisitos exigidos en la presente base deberán poseerse el día que finalice el plazo para la presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la firma del contrato correspondiente.

Cuarto.- Procedimiento de selección.-

El sistema elegido para proveer las plazas de la presente convocatoria es el concurso, cuya valoración se realizará de acuerdo a los siguientes criterios y méritos:

a) Inscritos en el INEM como demandantes de empleo no ocupados:

- Por llevar de 0 a 6 meses inscrito: 0,5 puntos
- Por llevar de 6 a 12 meses inscrito: 1 punto
- Por llevar de 12 a 18 meses inscrito: 2 puntos
- Por llevar de 18 a 24 meses inscrito: 3 puntos
- Por llevar más de 24 meses: 4 puntos

A estos efectos no se computarán aquellas interrupciones inferiores a un mes que sean consecuencia de una colocación.

b) No haber trabajado para el Ayuntamiento de La Vecilla de Curueño:

- En los últimos 48 meses: 4 puntos
- En los últimos 36 meses: 3 puntos
- En los últimos 24 meses: 2 puntos
- En los últimos 12 meses: 1 punto

d) Experiencia: Máximo 4 puntos

Se valorará la experiencia en los servicios de limpieza de edificios públicos:

- Se valorará 0,25 puntos por cada mes trabajado en el sector hasta un máximo de 4 puntos.

Los modos de acreditar los méritos aportados al concurso serán los siguientes:

- a) Aportando los documentos originales para que el encargado del Registro de Documentos pueda cotejarlos y compulsarlos.
- b) Mediante fotocopia compulsada por otra administración u organismo competente.



La Vecilla de Curueño **AYUNTAMIENTO**

Plaza del Torreón 1. 24840 La Vecilla de Curueño

- c) Mediante certificación emitida por la empresa o administración contratante, en el que se especifique la identificación del contratante, del contratado, el puesto desempeñado y la duración de la relación laboral o funcionarial.
- d) Por aportación de la vida laboral en unión de los respectivos contratos.
- e) Caso de servicios prestados en el Ayuntamiento de La Vecilla no hará falta su acreditación.

e) Situación socio-económica familiar:

- Por cada hijo a cargo menor de edad, 2 puntos, hasta un máximo de 6 puntos.
- Por cada parado de la unidad familiar inscrito en el INEM como demandante de empleo no ocupado y sin percibir subsidio: 2 puntos

A los efectos de las presentes bases se entiende por unidad familiar aquella formada por vínculos matrimoniales o relación análoga, y aquellos familiares por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado de parentesco que residan en el mismo domicilio, con independencia de que se hallen o no inscritos en hojas padronales independientes. Los miembros de la unidad familiar declarados deberán coincidir con los datos inscritos en el padrón municipal, al momento de presentarse la oferta de empleo. En caso de discrepancia, prevalecerá esta última.

La acreditación de la situación de demandante de empleo no ocupado y sin percibir subsidio, mediante certificados emitidos por las Oficinas del INEM y ECYL.

- Por antigüedad en el empadronamiento en el municipio: 0.50 puntos por año hasta máximo de 3 puntos.

Para el supuesto de empate en la puntuación, tendrán preferencia y por el que el orden que a continuación se indica:

1º.- El trabajador que tenga mayor carga familiar, entendiendo por tal aquél que soporte más responsabilidades familiares, por tener a su cargo al cónyuge desempleado e hijos menores de 18 años que no obtengan rentas.

2º.- El mayor periodo de desempleo acreditado.»

RECURSOS

- Recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente- al de la recepción de la presente notificación, ante el órgano que lo dictó, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la

recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho

La Vecilla de Curueño a 15 de febrero de 2017

LA ALCALDESA-PRESIDENTA



Fdo. Manuela García Robles